



Aprueban valor de tasación y pago de mejoras a seis (06) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto: "Instalación del Puente Carrozable San José en la Comunidad de Queromarka, distrito de Tinta, provincia de Canchis - Cusco"

Resolución Directoral

N° 2 4 1 2021-MTC/21

Lima, 27 SET. 2021

VISTOS:

El Memorando N° 427-2021-MTC/21.GO.PACRI y el Informe N° 010-2021-MTC/21.GO.PACRI-CAGV-MEVA, ambos de la Gerencia de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado Manual señala en su literal b) del artículo 29, que la Gerencia de Obras gestiona autorizaciones o permisos para la ejecución de obras de inversiones; así como brindar apoyo en los procedimientos de adquisición y expropiación de los inmuebles para la ejecución de las mismas;

Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación



de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020 se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "T.U.O. del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del T.U.O. del Decreto Legislativo define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, el numeral 4.11 del artículo 4 del T.U.O. del Decreto Legislativo, precisa que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del T.U.O. del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en





Resolución Directoral

Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el primer párrafo del numeral 6.1 de artículo 6 del T.U.O. del Decreto Legislativo, señala que se considera Sujeto Pasivo a aquel que acredita su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), salvo la existencia de poseedor quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito;

Que, el artículo 12 del T.U.O. del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del T.U.O del referido cuerpo normativo, dispone que el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos regulados en los títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del presente Decreto Legislativo, siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable. Para que procedan los pagos anteriores, el Sujeto Activo publica un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional con la información prevista en dicha disposición complementaria, siendo el plazo para aquellos que tienen legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del poseedor u ocupante, de diez días hábiles, contados desde la publicación; caso contrario, procederá el pago de la mejoras al poseedor u ocupante;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 022-2019-MTC/21.GE, de fecha 08 de agosto de 2019, se aprobó el Estudio Definitivo de ingeniería para la ejecución del Proyecto: "instalación del Puente carrozable San José en la Comunidad de Queromarka, distrito de Tinta, provincia de Canchis – Cusco", en adelante la Obra;

Que, mediante el Acuerdo de Delegación de Competencias, de fecha 02 de marzo de 2021, la Municipalidad Provincial de Canchis acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO



la realización de las actividades conducentes a la adquisición y expropiación de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y la Municipalidad Provincial de Canchis, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el T.U.O. del Decreto Legislativo;

Que, con fechas 04 y 30 de junio de 2021, se publicó en el diario Oficial El Peruano y en el diario La República (diarios de circulación nacional), los avisos correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo antes mencionado, no habiéndose presentado oposiciones conforme se indica en el Informe N° 082-2021-MTC/21.OA.ACGD de fecha 18 de julio de 2021, elaborado por la Responsable de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, contando con la conformidad de la Oficina de Administración;

Que, con Oficio N° 1071-2021-VIVIENDA/MCS-DGPRCS-DC, aclarado con Oficio N° 1216-2021-VIVIENDA/MCS-DGPRCS-DC, de fechas 19 de agosto de 2021 y 15 de setiembre de 2021, respectivamente, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO, los Informes Técnicos de Tasación con los códigos N°s CP-SJ-M-06, CP-SJ-M-07, CP-SJ-M-08, CP-SJ-M-09, CP-SJ-M-10 y CP-SJ-M-11, en mérito a los cuales se determina el valor de Tasación de predios afectadas por la ejecución del Proyecto;

Que, se cuenta con el Formato de Certificación o Previsión Presupuestal N° 589-2021-OPP.PRES de fecha 13 de julio de 2021, que contiene el Certificado SIAF N° 245, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para financiar el pago del valor total de la tasación de las referidas mejoras afectadas por la ejecución del Proyecto;

Que, mediante los documentos del Vistos, la Gerencia de Obras de PROVIAS DESCENTRALIZADO sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y pago de las mejoras a seis (06) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, toda vez que de acuerdo al estudio técnico y legal realizado, se ha determinado la afectación de mejoras realizadas por los poseedores y ocupantes que no tienen la calidad de Sujeto Pasivo, como consecuencia de la ejecución del Proyecto; por lo que, en el marco del procedimiento de reconocimiento de mejoras establecido en la Tercera Disposición





Resolución Directoral

Complementaria Final del T.U.O., se efectuó la comunicación de acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, como se muestra a continuación:

Código N°	Nombres y Apellidos del Ocupante	Ubicación y Descripción de Mejoras					Valor de Tasación (S/)
		Progresiva Inicial	Progresiva Final	Lado	Sector	Tipo de Afectación	
CP-SJ-M-06	Pedro Martiniano Rodríguez Mamani Jesús Navidad Rodríguez Mamani	0+075	0+090	Derecho-Izquierdo	Racchi	01 cerco perimétrico de piedra de 35.20 m 01 muro de encauzamiento de piedra de 28.00 m 286.00 m ² de pasto mejorado	2 533.88
CP-SJ-M-07	Policarpo Camino Mamani Eusebia Quispe Huamán	0+059	0+069	Derecho-Izquierdo	Qquea	01 cerco perimétrico de piedra de 45.00 m 440.00 m ² de sembríos de papa	2 976.00
CP-SJ-M-08	Hermitaño Mamani Inca	0+048	0+059	Derecho-Izquierdo	Qquea	426.00 m ² de pasto mejorado	213.00
CP-SJ-M-09	Rosario Mamani Arosquipa	0+033	0+048	Derecho-Izquierdo	Qquea	01 cerco perimétrico de piedra de 27.00 m 420.00 m ² de sembríos de arveja	1 972.80
CP-SJ-M-10	Emilia Arosquipa de Mamani	0+023	0+033	Derecho-Izquierdo	Qquea	01 cerco perimétrico de piedra de 23.82 m 01 galpón de piedra de 2.00 m 300.00 m ² de sembríos de haba	1 778.21
CP-SJ-M-11	Policarpo Camino Mamani Eusebia Quispe Huamán	0+000	0+023	Derecho-Izquierdo	Qquea	172.31 m ² de pasto mejorado 01 árbol de capulí de 2 años 01 árbol de eucalipto de 2 años	126.16



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 938-2021-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentados técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y el pago de mejoras a seis (06) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias; así como en uso de la facultad delegada por literales b) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 223-2020-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor de tasación y pago de mejoras de seis (06) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto: "Instalación del Puente Carrozable San José en la Comunidad de Queromarka, distrito de Tinta, provincia de Canchis - Cusco", en los términos y montos señalados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Obras, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Contratos de Reconocimiento de Mejoras a los seis (06) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, y la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor de la tasación a que se hace referencia en el numeral que antecede.

Artículo 3.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor de la tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se notifique la misma a los ocupantes afectados, requiriéndoles la desocupación y entrega de las áreas donde se ha efectuado las mejoras de los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, y en caso que los ocupantes hagan caso omiso a dicho requerimiento,

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de dichas áreas, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Obras y la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese,

Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



Exp. N° V012134115 – V012138707.
BEGV/rov.

ANEXO

VALOR DE TASACIÓN DE SEIS (06) ÁREAS OBJETO DE MEJORAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SAN JOSÉ EN LA COMUNIDAD DE QUEROMARKA, DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO"

Sujeto Activo	Beneficiario	N°	Código N°	Nombres y Apellidos del Ocupante	Ubicación y Descripción de Mejoras					Valor de Tasación (S/)
					Progresiva Inicial	Progresiva Final	Lado	Sector	Tipo de Afectación	
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS	1	CP-SJ-M-06	Pedro Martiniano Rodríguez Mamani	0+075	0+090	Derecho-lzquierdo	Racchi	- 01 cerco perimétrico de piedra de 35.20 m - 01 muro de encauzamiento de piedra de 28.00 m - 286.00 m ² de pasto mejorado	2 533.88
				Jesús Navidad Rodríguez Mamani						
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS	2	CP-SJ-M-07	Policarpo Camino Mamani	0+059	0+069	Derecho-lzquierdo	Qquea	- 01 cerco perimétrico de piedra de 45.00 m - 440.00 m ² de sembríos de papa	2 976.00
				Eusebia Quispe Huamán						
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS	3	CP-SJ-M-08	Hermitaño Mamani Inca	0+048	0+059	Derecho-lzquierdo	Qquea	- 426.00 m ² de pasto mejorado	213.00
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS	4	CP-SJ-M-09	Rosario Mamani Arosquipa	0+033	0+048	Derecho-lzquierdo	Qquea	- 01 cerco perimétrico de piedra de 27.00 m - 420.00 m ² de sembríos de arveja	1 972.80
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS	5	CP-SJ-M-10	Emilia Arosquipa de Mamani	0+023	0+033	Derecho-lzquierdo	Qquea	- 01 cerco perimétrico de piedra de 23.82 m - 01 galpón de piedra de 2.00 m - 300.00 m ² de sembríos de haba	1 778.21
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS	6	CP-SJ-M-11	Policarpo Camino Mamani	0+000	0+023	Derecho-lzquierdo	Qquea	- 172.31 m ² de pasto mejorado - 01 árbol de capulí de 2 años - 01 árbol de eucalipto de 2 años	126.16
				Eusebia Quispe Huamán						

